

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03404-2026-U

**RIBESALBES**

Habiéndose aprobado definitivamente la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales inscrito con el n.º 12095-1101 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con el siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias así como el Documento Inicial Estratégico suscritos por el Técnico Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2025, por el que se propone la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y que tiene por objeto actualizar la regulación del Suelo Urbano Industrial Compatible con Vivienda (SUIR), mediante:

- La incorporación expresa del uso hotelero y de alojamiento turístico, actualmente no previsto.
- La limitación del uso industrial a actividades no molestas, no insalubres, no nocivas y no peligrosas.
- El mantenimiento íntegro de: o parámetros urbanísticos (alineaciones, rasantes, alturas, ocupación, edificabilidad) o cartografía de las NNSS vigentes.
- La no modificación de la ordenación estructural.

Visto el Informe de Secretaría n.º 347/2025, de 2 de diciembre, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, donde se señaló que se debía emitir informe ambiental y territorial estratégico por parte del órgano ambiental correspondiente, siendo el propio Ayuntamiento en el caso de que se siguiera el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada.

Vista la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica así como la contestación de la Dirección Territorial de Urbanismo del día 12 de diciembre de 2025. Vista la Resolución de Alcaldía n.º 565/2025, de 12 de diciembre, por la que se resuelve emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable.

Visto el Informe de Secretaría n.º 359/2025, de 12 de diciembre, en el que se formula Propuesta de Resolución. Visto el Acuerdo Plenario de fecha 18 de diciembre de 2025, de aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Ribesalbes.

Visto que se publicó Anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, otorgando un plazo de 45 días para la presentación de alegaciones, sin que durante dicho plazo se hubiera presentado ninguna.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de diciembre de 2026, en el que se formula propuesta de Resolución en relación con la aprobación definitiva de la presente modificación puntual.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/98 de 22 de mayo de 2026.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2026.

De conformidad con el artículo 61.1, d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno acuerda

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias municipales conforme a la propuesta obrante en el Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Tramitar la inscripción de la modificación de las normas subsidiarias municipales en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ribesalbes.sedelectronica.es>."

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 561.2 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribesalbes, 27 de julio de 2026

Alcalde

José Medina Lozano